



Bogotá D.C.



Tipo: Radicado Salida Folios: 3  
Asunto: Informe de respuestas a las observa

Doctora  
**SANDRA LÚCIA MOGOLLON ARAQUE**  
Gerente  
**CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA**  
smogollon@programadeviviendagratis2.com  
Carrera 12 No. 24 – 48 Piso 3  
La Ciudad

**Asunto:** Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los requisitos habilitantes **CONVOCATORIA 106 PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - CONVOCATORIA CAUCA- ESQUEMA PRIVADO** - Consorcio Alianza Colpatria.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y sus Adendas procedemos a entregar el informe en mención:

Durante los días 3 al 9 de enero de 2020 no se recibieron observaciones por parte del oferente frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web del CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA.

No obstante, dentro del traslado de la evaluación y antes de la publicación del presente informe definitivo de requisitos habilitantes, el CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA en calidad de convocante, remitió comunicación el día 7 de enero de 2020 con radicado EE24122 donde manifestó:

*“El Consorcio Alianza Colpatria en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1.2.4 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT que indica: “(...) En el caso en que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentren reportados en el SARLAFT la propuesta será rechazada. Lo mismo ocurrirá cuando se encuentren reportados en el sistema quien haya sido o sea el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles en que se desarrollan o desarrollarán los proyectos o alguno de los*

fideicomitentes del patrimonio autónomo propietario de los mismos.”, y en el numeral 3.1.1.3 **Capacidad para suscribir los contratos de promesa de compraventa o de compraventa** de los Términos de Referencia de la Convocatoria 106 - Cauca, así como a lo establecido sobre el particular en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 1121 de 2006, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas concordantes y complementarias, se permite informar que efectuada la verificación a quienes han sido propietarios del inmueble donde se desarrollará el proyecto “Multifamiliares Nuevo Sol” en el Municipio del Puerto Tejada - Cauca, uno de los terceros se encuentra relacionado con temas de LA/FT.

De acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, el reporte encontrado, está sujeto a reserva y por lo tanto está prohibida su divulgación.

Esta comunicación es expedida por Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de Representante Legal del Consorcio Alianza Colpatría, quien actúa como Vocero y Administrador del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II – PVG II.”

Por lo anteriormente expuesto, el proponente incurre en causal de rechazo de conformidad al numeral 2.13. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Sub numeral 18)** “Cuando el proponente, alguno de los miembros de un proponente plural, el representante legal, el(los) propietario(s) del(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto, o alguno de los fideicomitentes y/o beneficiarios del patrimonio autónomo propietario de los predios, se encuentren reportados en el SARLAFT”.

No.	Proponente	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Número de Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el termino	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	Inversiones Porvenir S.A.S	Cauca	Puerto Tejada	Multifamiliares Nuevo Sol	200	Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	RECHAZADO
						Requisitos Jurídicos	NO	NO	N/A	SI	SI	
						Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	NO	NO	



Se deja constancia que la evaluación de los requisitos habilitantes fue realizada por profesionales idóneos de los procesos de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica y de la Dirección de Planeación Financiera de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados. Así mismo, que la causal de rechazo corresponde a la información entregada por el CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA en calidad de verificadora en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de acuerdo como lo establecen los términos de referencia de la presente convocatoria.

Atentamente,

**Findeter**  
Financiera del Desarrollo  
**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**  
Isabella Castro Viveros

Gérente de Vivienda y Desarrollo Urbano (-E)

**Findeter**  
Financiera del Desarrollo  
**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**  
Carlos Andrés Quintero Ortiz

Director de Jurídico

**Findeter**  
Financiera del Desarrollo  
**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**  
Daniel Ricardo Plaza León

Director de Planeación Financiera

